



San José, 13 de diciembre de 2013.-

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del trece de diciembre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fernando Salazar Alvarado y Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2013 - 016634. Expediente 10-013772-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Pérez Zeledón Del Consejo De Seguridad Vial, Ministro Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el monto de la multa establecido en la boleta de citación número 2-2010-236101215 y en su lugar se readecua a lo dispuesto por la sentencia número 2012-3940 de las de las dieciséis horas y veinte minutos del veintiuno de marzo del dos mil doce, de esta Sala. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia al COSEVI, para lo de su cargo.-
2	Sentencia 2013 - 016635. Expediente 12-014709-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Contadores Privados De Costa Rica, Presidente Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica, Secretaria Del Fondo De Ayuda Y Socorro Mutuo Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Antonio Corrales Chacón en su calidad de Presidente y a Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Ayuda y Socorro Mutuo, ambos del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, que se conozca y resuelva la solicitud del recurrente respecto a su inclusión en el Fondo de Ayuda y Socorro Mutuo, de conformidad con la sentencia número 2013014936 de las catorce horas treinta minutos del trece

	<p>de noviembre de dos mil trece. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Presidente y a Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Ayuda y Socorro Mutuo ambos del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en forma personal.</p>
3	<p>Sentencia 2013 - 016636. Expediente 13-001264-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Apoderada Generalísima Del Instituto Costarricense De Electricidad, Gerente De Finanzas Del Instituto Costarricense De Electricidad, y al Gerente General, Gerente General Y Gerente De Finanzas Del Instituto Costarricense De Electricidad. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Abdelnour Granados salvan el voto y declaran con lugar el amparo, en cuanto a los extremos que se señalan en el considerando IV de esta sentencia.</p>
4	<p>Sentencia 2013 - 016637. Expediente 13-001540-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículo 160 Inciso A) De La Convención Colectiva Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara SIN LUGAR la acción. Los Magistrados Armijo y Jinesta salvan el voto y rechazan de plano la acción, cada uno con razones diferentes. El Magistrado Cruz salva el voto y declara con lugar la acción con sus consecuencias. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.</p>
5	<p>Sentencia 2013 - 016638. Expediente 13-004842-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Nacional De Pensiones Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga al recurrente el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que,</p>

	<p>previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Jurisdicción Constitucional, interponga acción de inconstitucionalidad contra lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General de Pensiones (Ley número 7302), bajo la advertencia de que si no lo hiciere conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se archivará el expediente.</p>
6	<p>Sentencia 2013 - 016639. Expediente 13-010113-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De La Unión, Director De Infraestructura Y Equipamiento Educativo Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
7	<p>Sentencia 2013 - 016640. Expediente 13-010220-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Departamento De Recursos Humanos De La Caja Costarricense De Seguro Social, Sucursal De Siquirres. Se le reitera a Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el voto 2013013235 de las nueve horas cinco minutos del 4 de octubre de 2013, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese al Director Regional de la Dirección Regional Central de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
8	<p>Sentencia 2013 - 016641. Expediente 13-011307-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Secretario General Del Organismo De Investigación Judicial. Se declara sin lugar el recurso.</p>

9 Sentencia 2013 - 016642. Expediente 13-011313-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Administrativo Y Financiero Del Ministerio De Hacienda, Director General De Aduanas Del Ministerio De Hacienda, Inspector Director De La Dirección Nacional De Inspección De La Región Central Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Jefe Del Departamento De Gestión. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Aduanas y Gerente de la Aduana Santamaría, o a quienes ocupen esos cargos, que dentro del plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan las medidas necesarias en el ámbito de su competencia, a fin de que en ese plazo se realicen las modificaciones pertinentes en las puertas del Edificio donde se ubica la Aduana Santamaría, según lo dispuesto en la Ley No. 7600. Asimismo, se les ordena, que en el plazo máximo un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberán emitir las órdenes respectivas para llevar a cabo dentro de ese mismo plazo, la construcción de las rampas y reparar las aceras que requieren las Oficinas Centrales de la Dirección General de Aduanas. Lo anterior, bajo apercibimiento que, según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al Director General de Aduanas y al Gerente de la Aduana Santamaría, en FORMA PERSONAL.

10

Sentencia 2013 - 016643. Expediente 13-011789-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que adopten las medidas que sean necesarias para que se programe el día y practique la cirugía que requiere el recurrente, en el mes de febrero del año dos mil catorce, según la recomendación y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, deberá programarlo y comunicárselo al recurrente en un plazo máximo de 15 días a partir de la comunicación de esta sentencia. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Directora General y a Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, n forma personal.-

11	<p>Sentencia 2013 - 016644. Expediente 13-011934-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Unidad De Documentación De La Auditoría General De La Refinería Costarricense De Petróleo, Presidente Ejecutivo De La Refinería Costarricense De Petróleo De Costa Rica. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidente Ejecutivo de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A., que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le brinde al amparado la certificación de la información relativa a los montos devengados por la empresa Hacienda Valle de la Luna S.A., desde el año 2009 a la fecha actual, según lo solicitó en las gestiones del 1° y 9 de octubre de 2013. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Presidente Ejecutivo de la Refinadora Costarricense de Petróleo, en forma personal.-</p>
12	<p>Sentencia 2013 - 016645. Expediente 13-012282-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De San José, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos De La Municipalidad De San José, Ministro De Trabajo Y Seguridad Social. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda leal salva el voto, declara parcialmente con lugar el recurso y ordena el pago provisional a la recurrente del auxilio de cesantía que corresponda de conformidad con la normativa vigente.</p>

<p>13</p>	<p>Sentencia 2013 - 016646. Expediente 13-012303-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección De Infraestructura Y Equipamiento educativo Del Ministerio de Educación Pública, Ministro De Educación Pública, Presidente Ejecutivo De La Junta De Protección Social De San José. Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Ministro y a Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, que realice las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que se resuelva la gestión de la Escuela de Enseñanza Especial de Niños Sordos de Cartago y se remita a la Junta de Protección Social de San José, en el improrrogable plazo de QUINCE DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Aunado a ello, se ordena a Abundio Gutiérrez Matarrita, en su condición de Presidente de la Junta de Protección Social de San José, que en el improrrogable plazo de QUINCE DIAS, contado a partir de la remisión del visto bueno por parte de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realicen el depósito del dinero aprobado para el Proyecto No.232-2011. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Junta de Protección Social de San José, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ministro, Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública y Abundio Gutiérrez Matarrita, en su condición de Presidente de la Junta de Protección Social de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>
<p>14</p>	<p>Sentencia 2013 - 016647. Expediente 13-012381-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente Conai. Se declara sin lugar el recurso.</p>

15	<p>Sentencia 2013 - 016648. Expediente 13-012382-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Gestión De Becas Del Fondo Nacional De Becas, Director Del Departamento De Transporte Estudiantil De La Dirección De Programas De Equidad Del Ministerio de Educación Pública, Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Fondo Nacional de Becas. Se ordena a Director Ejecutivo y en su condición de Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, disponer lo necesario para que de inmediato se confiera un plazo breve a la recurrente para que aporte la documentación necesaria y actualizada que se echa de menos en el trámite de becas gestionado, y una vez recibida la documentación necesaria, se resuelva de inmediato, sobre si proceden o no los beneficios solicitados a favor de las amparadas. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública y al Liceo Rural Barra de Tortuguero, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al Ejecutivo y a la Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
16	<p>Sentencia 2013 - 016649. Expediente 13-012468-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De La Red De Servicios De Salud De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2013 - 016650. Expediente 13-012681-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipalidad De Pérez Zeledón, Área Rectora De Salud Del Ministerio De Salud Región Brunca, Comisión Nacional De Emergencias, Coordinador Municipal De Prevención Y Atención De Emergencias De Pérez Zeledón, Defensoría De Los Habitantes, Presiden. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alcaldesa y a Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, respectivamente, ocupen tales cargos, que, DE MANERA INMEDIATA, ejecuten las acciones que estimen pertinentes a fin que el inmueble del tutelado no se continúe viendo afectado por el discurrir de las aguas provenientes del terreno vecino propiedad de la sociedad Agro del Valle S.A. Asimismo, se le ordena al Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias de Pérez Zeledón, que reciba la denuncia formulada por el tutelado, la tramite y la resuelva según lo que estime pertinente. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Alcaldesa y a Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Pérez Zeledón y a Gilberth Navarrete Martínez, en su condición de Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias de Pérez Zeledón, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal.</p>
<p>18</p>	<p>Sentencia 2013 - 016651. Expediente 13-012704-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área Rectora De Salud De Aserrí Del Ministerio De Salud, Jefe Del Departamento De Urbanizaciones Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, Presidente De La Asociación Administradora Del Acueducto Rural De Poás Y Barrio Corazón de Jesús. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidente de</p>

la Junta Directiva de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Poás y Barrio Corazón de Jesús de Aserrí, que dentro del plazo máximo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, cumpla a cabalidad con las especificaciones y recomendaciones técnicas dadas por el Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados para la solución definitiva del suministro de agua potable en la localidad de Poás y Barrio Corazón de Jesús de Aserrí. Asimismo, se les ordena a Directora del Área Rectora de Salud de Aserrí y Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que durante ese plazo supervisen el cumplimiento de tales recomendaciones así como cualquier otra medida tendente a garantizar la solución definitiva del suministro de agua potable en las localidades mencionadas. Por último, se les ordena a Presidente de la Junta Directiva de la ASADA de Poás y Barrio Corazón de Jesús de Aserrí, y Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, que de inmediato adopten las medidas provisionales necesarias para que los habitantes de dichas localidades reciban agua potable para su consumo durante el tiempo que así se requiera hasta tanto se solucione definitivamente el problema señalado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la ASADA de Poás y Barrio Corazón de Jesús de Aserrí, y al Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Poás y Barrio Corazón de Jesús de Aserrí, Directora del Área Rectora de Salud de Aserrí y Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en forma personal.-



19	<p>Sentencia 2013 - 016652. Expediente 13-012784-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Coordinadora Del Área Educativa Del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas, Director General Del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
20	<p>Sentencia 2013 - 016653. Expediente 13-012826-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De La Oficina Jurídica De La Universidad De Costa Rica, Presidente De La Comisión De Casos De Hostigamiento Sexual De La Universidad De Costa Rica. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al acceso al expediente administrativo. Se ordena a Alejandro Sáenz Gutiérrez, en su condición de Coordinador de la Comisión Instructora del Procedimiento Administrativo No. 05-13, disponer lo necesario - incluida la coordinación administrativa- para que el expediente administrativo de la causa que se sigue contra la amparada, esté siempre a su disposición y de sus abogados defensores, para consultar y fotocopiar. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Coordinador de la Comisión Instructora del Procedimiento Administrativo No. 05-13, en forma personal.-</p>
21	<p>Sentencia 2013 - 016654. Expediente 13-012882-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Cardiología Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital México. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
22	<p>Sentencia 2013 - 016655. Expediente 13-012938-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del</p>

	Programa De Equidad Del Ministerio De Educación Pública, Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara SIN LUGAR el recurso.
23	Sentencia 2013 - 016656. Expediente 13-012973-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Proveeduría Del Instituto Costarricense De Electricidad, Encargado Del Órgano Director Del Procedimiento Sumario De Cobro Seguido Contra La Empresa Amparada, Juez Del Tribunal Contencioso Administrativo Del II Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.
24	Sentencia 2013 - 016657. Expediente 13-013090-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Ambiente Y Energía, Ministro De Obras Públicas Y Transportes, Presidente De Autopistas Del Sol S.A., Presidente Del Consejo Nacional De Concesiones, Secretario General De La Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Se declara sin el recurso.-
25	Sentencia 2013 - 016658. Expediente 13-013114-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Equipo Básico De Atención Integral En Salud De Mercedes De Sabanilla, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota separada.
26	Sentencia 2013 - 016659. Expediente 13-013167-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Club Y Hotel Condovac La Costa, Sociedad Anónima. Se declara sin lugar el recurso.
27	Sentencia 2013 - 016660. Expediente 13-013202-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gerente Pensiones Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe Administrativo de la Sucursal de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, que resuelva en definitiva la solicitud de pensión de la recurrente y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la



	<p>hicriere cumplir, siempre que el delito no esté más <del>gravemente</del> penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Brenes Ramírez, o a quien ocupe el cargo de Jefe Administrativo de la Sucursal de Cartago, en forma personal.</p>
28	<p>Sentencia 2013 - 016661. Expediente 13-013210-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Hematología Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



29 Sentencia 2013 - 016662. Expediente 13-013221-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado Segundo De Familia Del I Circuito Judicial De San José. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jueza del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de cinco días, contado a partir de a notificación de esta resolución, se emita y comuniquen a la amparada formal respuesta a la solicitud de información que presentó el 18 de septiembre de 2013. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Isabel Ortiz Fernández en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Notifíquese para lo que corresponda al Coordinador del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José. Comuníquese al Tribunal de la Inspección Judicial para lo de su cargo.

30 Sentencia 2013 - 016663. Expediente 13-013242-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gestora De Cobro De La Municipalidad De Acosta. Se declara con lugar el recurso por lesión a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política. Se ordena al Departamento de Patentes de la Municipalidad de Acosta, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda, comuniquen la respuesta y le suministre la información solicitada a costa de la recurrente. Se condena a la Municipalidad de Acosta al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a

	<p>esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de la sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte al Departamento de Patentes de la Municipalidad de Acosta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>
31	<p>Sentencia 2013 - 016664. Expediente 13-013243-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Servicio Ortopedia Hospital Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
32	<p>Sentencia 2013 - 016665. Expediente 13-013245-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Del Liceo De Calle Fallas De Desamparados. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
33	<p>Sentencia 2013 - 016666. Expediente 13-013343-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Auditor Municipal De San José. Se reserva el dictado de la sentencia de este amparo hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente número 13-008056-0007-CO.-</p>
34	<p>Sentencia 2013 - 016667. Expediente 13-013347-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora General Hospital San Vicente De Paúl-Heredia. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Directora General del Hospital San Vicente de Paúl, adoptar, inmediatamente, las medidas necesarias para que al amparado se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante, la cual deberá ser realizada en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo su responsabilidad. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>

	<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Directora General del Hospital San Vicente de Paúl, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
<p>35</p>	<p>Sentencia 2013 - 016668. Expediente 13-013349-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jefa de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que disponga las medidas requeridas para que el amparado reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otra causa ajena a la analizada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jefa de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública. Comuníquese.</p>
<p>36</p>	<p>Sentencia 2013 - 016669. Expediente 13-013397-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De La División De Obra Pública Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Gerente General Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>37</p>	<p>Sentencia 2013 - 016670. Expediente 13-013401-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.</p>

<p>38</p>	<p>Sentencia 2013 - 016671. Expediente 13-013430-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>39</p>	<p>Sentencia 2013 - 016672. Expediente 13-013445-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>40</p>	<p>Sentencia 2013 - 016673. Expediente 13-013448-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y</p>

	<p>Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
41	<p>Sentencia 2013 - 016674. Expediente 13-013504-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se le ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a estimar el presente amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz, salvan el voto y declaran con lugar el recurso, en todos sus extremos.-</p>

<p>42</p>	<p>Sentencia 2013 - 016675. Expediente 13-013525-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Cartago. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Alcaldesa Municipal de Cartago, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, le suministre al amparado lo pedido el 11 de junio de 2008, a costa del recurrente, y que le brinde una respuesta a la solicitud que hizo el 10 de junio de 2009. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Alcaldesa Municipal de Cartago, en forma personal.</p>
<p>43</p>	<p>Sentencia 2013 - 016676. Expediente 13-013526-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro, pone nota.</p>
<p>44</p>	<p>Sentencia 2013 - 016677. Expediente 13-013531-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De La Clínica Del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>45</p>	<p>Sentencia 2013 - 016678. Expediente 13-013545-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa Municipal De Desamparados. Se declara con lugar el recurso, con</p>

	<p>base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
46	<p>Sentencia 2013 - 016679. Expediente 13-013570-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

47	<p>Sentencia 2013 - 016680. Expediente 13-013602-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>
48	<p>Sentencia 2013 - 016681. Expediente 13-013603-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
49	<p>Sentencia 2013 - 016682. Expediente 13-013618-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

50	<p>Sentencia 2013 - 016683. Expediente 13-013631-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
51	<p>Sentencia 2013 - 016684. Expediente 13-013639-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

<p>52</p>	<p>Sentencia 2013 - 016685. Expediente 13-013641-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>53</p>	<p>Sentencia 2013 - 016686. Expediente 13-013660-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>

54	<p>Sentencia 2013 - 016687. Expediente 13-013668-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
55	<p>Sentencia 2013 - 016688. Expediente 13-013676-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>

56

Sentencia 2013 - 016689. Expediente 13-013688-0007-CO. Las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.



Sentencia 2013 - 016690. Expediente 13-013707-0007-CO. Las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

<p>58</p>	<p>Sentencia 2013 - 016691. Expediente 13-013713-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>59</p>	<p>Sentencia 2013 - 016692. Expediente 13-013717-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.-</p>

60

Sentencia 2013 - 016693. Expediente 13-013722-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

61

Sentencia 2013 - 016694. Expediente 13-013723-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

62

Sentencia 2013 - 016695. Expediente 13-013736-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

63	<p>Sentencia 2013 - 016696. Expediente 13-013746-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Oficina Local De San José Este Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidente Ejecutivo Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la devolución de los menores. En consecuencia, se ordena a Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de San José Este, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, que en el plazo de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia y según las competencias institucionales revisen el caso de los menores amparados, enderecen el procedimiento, otorguen audiencia a la accionante y resuelvan mediante resolución fundamentada la procedencia de la medida de protección, todo con estricto apego al debido proceso. En caso de ser procedente, deberán realizar los trámites judiciales para que el caso se conozca y dirima en la vía judicial respectiva. Lo anterior bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de San José Este, ambas del Patronato Nacional de la Infancia. Comuníquese.</p>
64	<p>Sentencia 2013 - 016697. Expediente 13-013805-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
65	<p>Sentencia 2013 - 016698. Expediente 13-013821-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra J.O.G. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a J.O.G la inmediata instalación del servicio de agua así como el servicio de electricidad al amparado, bajo el apercibimiento de que, según</p>

	<p>el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al recurrido al pago de las costas, daños y perjuicios por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil.</p>
66	<p>Sentencia 2013 - 016699. Expediente 13-013837-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Colegio De Cirujanos Dentistas De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2013 - 016700. Expediente 13-013843-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los</p>

	<p>Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>68</p>	<p>Sentencia 2013 - 016701. Expediente 13-013854-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

69

Sentencia 2013 - 016702. Expediente 13-013860-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.



70

Sentencia 2013 - 016703. Expediente 13-013868-0007-CO. ~~Por~~ ~~las~~ ~~nueve~~ horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

71	<p>Sentencia 2013 - 016704. Expediente 13-013875-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
72	<p>Sentencia 2013 - 016705. Expediente 13-013879-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
73	<p>Sentencia 2013 - 016706. Expediente 13-013893-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefa Del Departamento Legal De La Comisión Nacional De Asuntos Indígenas, Presidente De La Comisión Nacional De Asuntos Indígenas. Se</p>

	<p>declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan declarar con lugar el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2013 - 016707. Expediente 13-013905-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Electricidad. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
75	<p>Sentencia 2013 - 016708. Expediente 13-013906-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2013 - 016709. Expediente 13-013916-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.</p>

77 Sentencia 2013 - 016710. Expediente 13-013939-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Minis. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

78

Sentencia 2013 - 016711. Expediente 13-013940-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

79	<p>Sentencia 2013 - 016712. Expediente 13-013948-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
80	<p>Sentencia 2013 - 016713. Expediente 13-013956-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Adaptación Social, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2013 - 016714. Expediente 13-013974-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Escuela Los Chiles De Aguas Zarcas. Se declara sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2013 - 016715. Expediente 13-013993-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal Penal De San José. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>

83	<p>Sentencia 2013 - 016716. Expediente 13-014011-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De La Sucursal De Alajuela, Directora General Hospital San Vicente De Paúl-Heredia. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
84	<p>Sentencia 2013 - 016717. Expediente 13-014022-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública , Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
85	<p>Sentencia 2013 - 016718. Expediente 13-014025-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

<p>86</p>	<p>Sentencia 2013 - 016719. Expediente 13-014026-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>87</p>	<p>Sentencia 2013 - 016720. Expediente 13-014028-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>88</p>	<p>Sentencia 2013 - 016721. Expediente 13-014031-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De</p>

	<p>Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
89	<p>Sentencia 2013 - 016722. Expediente 13-014033-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>
90	<p>Sentencia 2013 - 016723. Expediente 13-014035-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

91	<p>Sentencia 2013 - 016724. Expediente 13-014042-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
92	<p>Sentencia 2013 - 016725. Expediente 13-014046-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

<p>93</p>	<p>Sentencia 2013 - 016726. Expediente 13-014047-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>94</p>	<p>Sentencia 2013 - 016727. Expediente 13-014063-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>95</p>	<p>Sentencia 2013 - 016728. Expediente 13-014064-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se</p>

	<p>con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a las condiciones en que pernocta el amparado. Se le ordena a Directora del Centro de Atención Institucional de Limón, disponer lo necesario para que de inmediato, se le provea al tutelado una cama para pernoctar en condición digna. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar y se rechaza de plano el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Directora del Centro de Atención Institucional de Limón, en forma personal.-</p>
99	<p>Sentencia 2013 - 016732. Expediente 13-014077-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Subgerente De La División Médica Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
100	<p>Sentencia 2013 - 016733. Expediente 13-014084-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Oficina Cantonal En Pérez Zeledón Del Aya, Alajuela. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>
101	<p>Sentencia 2013 - 016734. Expediente 13-014085-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Registro Civil, Encargado De La Oficina Regional Del Registro Civil En Pérez Zeledón, Oficial Mayor Civil Del Registro Civil, Oficina Mayor Electoral. Se declara sin lugar el recurso.</p>
102	<p>Sentencia 2013 - 016735. Expediente 13-014117-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde de Alajuela, proceder de manera coordinada e inmediata, a adoptar las medidas que corresponda dentro del ámbito de sus competencias, para dar una solución definitiva a las inundaciones que se producen en la propiedad de la recurrente, lo que deberá hacerse</p>

	<p>en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Alcalde de Alajuela, en forma personal.</p>
<p>103</p>	<p>Sentencia 2013 - 016736. Expediente 13-014118-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Unilever De Centroamérica, Sociedad Anónima. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la empresa UNILEVER DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.</p>

<p>104</p>	<p>Sentencia 2013 - 016737. Expediente 13-014136-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>105</p>	<p>Sentencia 2013 - 016738. Expediente 13-014163-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Administrativo De La Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, Director General De La Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, Jefe De La Unidad De Validación De Derechos De La Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. Se declara sin lugar el recurso.-</p>



106

Sentencia 2013 - 016739. Expediente 13-014176-0007-COCC. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

107

Sentencia 2013 - 016740. Expediente 13-014184-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

108

Sentencia 2013 - 016741. Expediente 13-014185-0007-CO. Las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.



109

Sentencia 2013 - 016742. Expediente 13-014199-0007-CO. Las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

110

Sentencia 2013 - 016743. Expediente 13-014201-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Por tanto Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.



111

Sentencia 2013 - 016744. Expediente 13-014205-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

112	<p>Sentencia 2013 - 016745. Expediente 13-014209-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>
113	<p>Sentencia 2013 - 016746. Expediente 13-014239-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.</p>



114	<p>Sentencia 2013 - 016747. Expediente 13-014241-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Hospital De San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, INMEDIATAMENTE, se proceda con los trámites de rigor para intervenir quirúrgicamente a la amparada, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los citados recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
115	<p>Sentencia 2013 - 016748. Expediente 13-014262-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Juez 4° Civil De Mayor Cuantía De San José. Se declara sin lugar el recurso.</p>
116	<p>Sentencia 2013 - 016749. Expediente 13-014325-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Comisión Nacional De Emergencias, Concejo Municipal De La Municipalidad De Paquera, Consejo Nacional De Vialidad. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
117	<p>Sentencia 2013 - 016750. Expediente 13-014337-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
118	<p>Sentencia 2013 - 016751. Expediente 13-014410-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director</p>

	Del Ámbito E Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2013 - 016752. Expediente 13-014415-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus. contra Director Del Centro De Atención Institucional De Puntarenas, Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2013-016603 de las catorce horas treinta minutos del once de diciembre de dos mil trece.
120	Sentencia 2013 - 016753. Expediente 13-014421-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
121	Sentencia 2013 - 016754. Expediente 13-014489-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Fiscal De La Fiscalía De Grecia. Se declara con lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expresado en el último considerando. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
122	Sentencia 2013 - 016755. Expediente 13-014495-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. En cuanto a la contribución obligada a la seguridad social se rechaza por el fondo el recurso. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano.
123	Sentencia 2013 - 016756. Expediente 13-014514-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
124	Sentencia 2013 - 016757. Expediente 13-014533-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Heredia. Se rechaza por el fondo el recurso. La Magistrada Abdelnour y el Magistrado Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
125	Sentencia 2013 - 016758. Expediente 13-014537-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Dirección General Del Servicio Civil, Ministro De Hacienda, Órgano Director

	Del Procedimiento Servicio Civil, Tribunal Del Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.
126	Sentencia 2013 - 016759. Expediente 13-014581-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Fiscalía De Garabito, Juez Del Juzgado Penal De Garabito. Se rechaza de plano el recurso.
127	Sentencia 2013 - 016760. Expediente 13-014584-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección General De Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
128	Sentencia 2013 - 016761. Expediente 13-014588-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Doctor, Del Centro De Atención Institucional Dr. Gerardo Rodriguez Echeverría, San Rafael De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
129	Sentencia 2013 - 016762. Expediente 13-014593-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Consejo de Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso en lo relativo a las boletas de citación números 2011-27100197, y 2009-350138. Se da curso al amparo únicamente en cuanto a las boletas números 2011-89346 y 2011-89337, por la supuesta infracción a los artículos 134 inciso c), conducta 41) en relación al artículo 32 inciso 1), apartado L); y 134 inciso c), conducta 25) en relación al artículo 32 inciso 1), apartado Q), de la Ley de Tránsito sobre Vías Públicas y Terrestres.
130	Sentencia 2013 - 016763. Expediente 13-014595-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefa Del Departamento De Registros Laborales Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
131	Sentencia 2013 - 016764. Expediente 13-014596-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De Familia Del I Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.
132	Sentencia 2013 - 016765. Expediente 13-014604-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Santa Cruz, Guanacaste. Se rechaza de plano el recurso.

133	Sentencia 2013 - 016766. Expediente 13-014606-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.
134	Sentencia 2013 - 016767. Expediente 13-014617-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
135	Sentencia 2013 - 016768. Expediente 13-014629-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De San Carlos. Se rechaza de plano el recurso.
136	Sentencia 2013 - 016769. Expediente 13-014635-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal Penal De Flagrancia Del I Circuito Judicial De San José, Juez Del Tribunal Penal De Flagrancia Del II Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
137	Sentencia 2013 - 016770. Expediente 13-014637-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
138	Sentencia 2013 - 016771. Expediente 13-014647-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Partido Frente Amplio. Se rechaza de plano el recurso.
139	Sentencia 2013 - 016772. Expediente 13-014651-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Instituto Nacional De Seguros, Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso.
140	Sentencia 2013 - 016773. Expediente 13-014652-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Administrador De Asada De Barrio San Jorge De Paso Canoas De Corredores De Puntarenas, Director Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados De Corredores De Puntarenas. Se rechaza de plano el recurso.
141	Sentencia 2013 - 016774. Expediente 13-014660-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social, Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

142	<p>Sentencia 2013 - 016775. Expediente 13-014663-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gestión De Extranjería De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
143	<p>Sentencia 2013 - 016776. Expediente 13-014669-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Patronato Nacional De La Infancia, Sede San Pedro. Se rechaza de plano el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2013 - 016777. Expediente 13-014672-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Comisión De Parques Del Hospital México. Se rechaza de plano el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2013 - 016778. Expediente 13-014674-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
146	<p>Sentencia 2013 - 016779. Expediente 13-014677-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en el último considerando de esta sentencia.</p>
147	<p>Sentencia 2013 - 016780. Expediente 13-014681-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social, Dirección Médica De La Clínica Marcial Fallas Díaz. Se rechaza de plano el recurso.</p>
148	<p>Sentencia 2013 - 016781. Expediente 13-014689-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo y el Magistrado Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.</p>
149	<p>Sentencia 2013 - 016782. Expediente 13-014691-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Ámbito D Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se</p>



	rechaza de plano el recurso.
150	Sentencia 2013 - 016783. Expediente 13-014695-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2013 - 016784. Expediente 13-014707-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Migración Y Extranjería. Se rechaza por el fondo el recurso.
152	Sentencia 2013 - 016785. Expediente 13-014715-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Asesorías Pedagógicas De La Dirección Regional De Educación De Liberia. Se rechaza de plano el recurso.
153	Sentencia 2013 - 016786. Expediente 13-014720-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra W.S.C. Se rechaza de plano el recurso.
154	Sentencia 2013 - 016787. Expediente 13-014722-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Transporte Público. Se rechaza de plano el recurso.
155	Sentencia 2013 - 016788. Expediente 13-014725-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Fondo De Retiro De Ahorro Y Préstamo De La Caja Costarricense de Seguro Social. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, únicamente, en lo relacionado con el artículo 41 constitucional.
156	Sentencia 2013 - 016789. Expediente 13-014735-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director General De Personal Del Ministerio de Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
157	Sentencia 2013 - 016790. Expediente 13-014740-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra E.M.S. Se rechaza de plano el recurso.
158	Sentencia 2013 - 016791. Expediente 13-014744-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Universidad Internacional De Las Americas. Se rechaza de plano el recurso.
159	Sentencia 2013 - 016792. Expediente 13-014746-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Directora Instituto Julio Augusto García. Se rechaza del plano el recurso.



	El Magistrado Armijo Sancho pone nota, únicamente, en lo relacionado con el artículo 41 constitucional.
160	Sentencia 2013 - 016793. Expediente 13-014747-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrados Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
161	Sentencia 2013 - 016794. Expediente 13-014748-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Director De La Fuerza Pública. Se rechaza de plano el recurso en lo referente al decomiso del arma del accionante y los requisitos que debe cumplir para recuperarla. En lo demás, se da curso al amparo.
162	Sentencia 2013 - 016795. Expediente 13-014751-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.
163	Sentencia 2013 - 016796. Expediente 13-014753-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.
164	Sentencia 2013 - 016797. Expediente 13-014755-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.
165	Sentencia 2013 - 016798. Expediente 13-014757-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Banco Nacional De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2013 - 016799. Expediente 13-014764-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Desconocido. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2013 - 016800. Expediente 13-014770-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Proyecto De Ley 18.975. Se rechaza de plano el recurso.
168	Sentencia 2013 - 016801. Expediente 13-014771-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Desconocido. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2013 - 016802. Expediente 13-014773-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Junta De Protección Social. Se rechaza de plano el recurso.
170	Sentencia 2013 - 016803. Expediente 13-014775-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Centro De

	Atención Institucional De Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2013 - 016804. Expediente 13-014786-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Área De Cuenta Individual Y Control De Pagos De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
172	Sentencia 2013 - 016805. Expediente 13-014788-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso.
173	Sentencia 2013 - 016806. Expediente 13-014789-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
174	Sentencia 2013 - 016807. Expediente 13-014790-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe, Departamento De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Sucursal De Guadalupe. Se rechaza de plano el recurso.
175	Sentencia 2013 - 016808. Expediente 13-014794-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Aserrí. Se rechaza de plano el recurso.
176	Sentencia 2013 - 016809. Expediente 13-014797-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De Cobro Judicial Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Abdelnour salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
177	Sentencia 2013 - 016810. Expediente 13-014800-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2013 - 016811. Expediente 13-014807-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Abogados Y Abogadas De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.-
179	Sentencia 2013 - 016812. Expediente 13-014811-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2013 - 016813. Expediente 13-014817-0007-CO. A las nueve

	horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Asesoría Preescolar Del Ministerio de Educación Pública, Departamento De Asesorías Pedagógicas Del Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional Educativa Coto, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.-
181	Sentencia 2013 - 016814. Expediente 13-014820-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Transporte Público. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
182	Sentencia 2013 - 016815. Expediente 13-014826-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
183	Sentencia 2013 - 016816. Expediente 13-014827-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Departamento De Personal Del Ministerio De Seguridad Pública, Departamento Legal Del Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2013 - 016817. Expediente 13-014840-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
185	Sentencia 2013 - 016818. Expediente 13-014846-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra Tribunal Contencioso Administrativo. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y la Magistrada Abdernour salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
186	Sentencia 2013 - 016819. Expediente 13-014862-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. Recurso de amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-  
**ÚLTIMA LÍNEA.-**

  
 Gilbert Armijo S.  
 Presidente a.i.